



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar al Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a comparecer por ante la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara para que preste informes verbales y documentados, sobre los motivos por los cuales se procedió a la remoción y reemplazo de la totalidad de los Vocales del Consejo Asesor de la Unidad de Información Financiera y sobre la trayectoria y antecedentes de los nuevos funcionarios designados en carácter de representantes de los organismos y Ministerios que componen dicho cuerpo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto pretende la comparecencia del señor Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH. por ante la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara de Diputados a los efectos de profundizar sobre algunas cuestiones que, a nuestro criterio, no fueron debidamente abordadas por los señores Presidente y Vicepresidente de la Unidad de Información Financiera (UIF) en oportunidad de comparecer por ante la Comisión de Finanzas de este Cuerpo.-

En tal sentido, y seguramente por no resultar de su competencia y por no haber comparecido los integrantes del Consejo Asesor a dicha convocatoria, las autoridades mencionadas no han dado explicaciones en torno a los motivos por los cuales el 12.02.10, fecha en la que fueron designados, los Vocales representantes de los organismos y Ministerios con competencia en la materia y que integran en Consejo Asesor presentaron su renuncia ante sus respectivas autoridades, y el 16.02.10 el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 257/10, designó a los nuevos integrantes del CONSEJO ASESOR, actualmente en funciones.

Tal proceder permite poner en tela de juicio la calidad eminentemente técnica que debe tener el organismo, la experiencia que deben poseer en la materia los Vocales del Consejo, su verdadero carácter de funcionarios representantes de los organismos y ministerios que lo componen y de la independencia de la que debería gozar dicho Consejo respecto de los titulares de la Unidad.-

Así, en primer lugar, y teniendo en cuenta que tal proceder importó la remoción de todos los vocales que ya venían adquiriendo cierta experiencia en el funcionamiento del organismo, más allá de sus propias capacidades técnicas en la materia, y su reemplazo por nuevos funcionarios que no contaban con esta importante ventaja, resulta necesario conocer y evaluar los motivos por los cuales se consideró oportuno y conveniente encarar una renovación total de dicho Cuerpo cuando no parecen existir razones técnicas o de funcionamiento que la hayan impuesto.-

A ello se le agregan las dudas en torno a los antecedentes técnicos y profesionales de los designados en la materia, conforme lo requiere el artículo 11, inciso 2° de la Ley 25.246, ya que sus curriculum vitae no obrarían publicados en la pagina web de la UIF, que a su vez no se encontraría disponible, extremos que hacen a la calidad eminentemente técnica que debe caracterizar al organismo.-

Por otra parte, también existen cuestionamientos en relación al carácter de “funcionarios representantes” de los organismos y ministerios que componen el Consejo que deben poseer los Vocales, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 25.246, lo que hace a la independencia de criterios que deben existir entre estos y los titulares de la UIF por constituir el Consejo un órgano consultivo.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Dichos cuestionamientos se apoyan en el hecho de que los Vocales designados en dicho carácter, extremo que supone una pertenencia al organismo que le permita representarlo cabalmente a partir de la experiencia recogida en el ámbito y el conocimiento de la materia, no integrarían la nómina de los respectivos ministerios u organismos públicos que componen el Consejo Asesor e incluso habrían sido contratados en el mismo momento o después de haber sido designados en el cargo, lo que plantea alguna duda en torno a que efectivamente hayan sido propuestos por los organismos a los que representan.

El representante de la SeDroNar pareciera resultar el más controvertido ya que, conforme la Ley 25.246, debe ser "un experto en temas relacionados con el lavado de activos", mientras que el designado carecería de experiencia, conocimientos o estudios en la materia y en el organismo al que representa, habiéndose desempeñado en los últimos años como Subsecretario de Producción bonaerense y, antes, como Director por la provincia de Buenos Aires en el Mercado Central.

Debe evaluarse en este contexto un artículo publicado el 14.01.10 por el diario La Nación a partir de una nota que se le realizara al Lic. José Alberto Sbatella (aún no designado), quien, al formularse la pregunta de si había pedido la remoción de los miembros del Consejo Asesor y de varios directores y secretarios respondió: "Pedí manos libres para tener la posibilidad de tener gente de confianza, aunque primero quiero ver cómo trabaja la gente que ya está...".

Abonan las dudas el hecho de que los nuevos Vocales fueron designados inmediatamente luego y a partir de la designación del Presidente y el Vicepresidente de la Unidad y que mal pudieron haber evaluado las autoridades la capacidad de trabajo de los ex Vocales cuando su renuncia habría sido solicitada el mismo día de su asunción (12/02/10).-

Ahora, si bien es cierto que estas cuestiones fueron objeto de consulta por la Comisión de Finanzas a los titulares de la Unidad, no han podido ser evacuadas en profundidad toda vez que, con razón, el Lic. Sbatella deslindó responsabilidades en torno a la designación de los Vocales ya que, conforme lo normado por el artículo 8 de la Ley 25.246, dichos funcionarios son propuestos por los titulares de cada uno de los organismos a los que representan y designados por el Poder Ejecutivo.-

Por ello entendemos que es el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la autoridad competente para responder los interrogantes anteriormente planteados a través de la Convocatoria que se propone, lo que permitirá clarificar en torno a los fundamentos en que se apoyaron las remociones y designaciones de los miembros del mencionado Consejo, que en definitiva hace a la transparencia de tal proceder y a la independencia del Consejo.-

Por ultimo, corresponde señalar que la competencia de la Comisión de Justicia para escuchar al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se encuentra amparada en el rol judicial que, como querellante, viene desempeñando la Unidad de Información Financiera en diferentes causas penales de suma sensibilidad, por lo que resulta procedente evaluar la independencia y objetividad de uno de los órganos componentes de dicha Unidad.-

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.